



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, cinco (5) de marzo de dos mil diecinueve (2.019)

Rad. 2019-00030-00

Accionante: William Calderón Rubiano

Accionado: Juzgado Noveno Civil Municipal de Neiva

A.S. 256

Como quiera que remitidos los oficios No. 753 y 754 a la dirección suministrada, con el fin de dirigir la comunicación a los vinculados ANDRES FELIPE VELA CEDEÑO y KAREN IVONETH MEZA ORDÓÑEZ por medio del cual se le comunicaba lo dispuesto en el fallo de tutela del 28 de febrero del presente año, se observa que según informe de la oficina de correspondencia del 4-72 las aludidas comunicaciones no fueron entregadas¹, no siendo posible enterar a la misma de la aludida providencia, y con el fin de asegurar el debido proceso de las partes en la presente acción constitucional, se dispone **PUBLICAR** en la página web oficial de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) para notificar a la vinculada de la decisión tomada por este despacho al interior del presente asunto, en virtud de ello se solicitará a la dependencia de soporte web la respectiva publicación. Oficiese.

Cúmplase,


CARLOS ORTIZ VARGAS
JUEZ

Val

¹ Folios 52 y 53. Cuaderno 1.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, 5 de marzo de 2019

Oficio No. 796

Señores

SOPORTE PÁGINA WEB RAMA JUDICIAL

Bogotá D.C.

Rad: 41001-3103-002-2019-00030-00

Accionante: WILLIAM CALDERÓN RUBIANO

Accionado: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Comedidamente me permito notificarle que mediante providencia de la fecha se dispuso:

"(...)Como quiera que remitidos los oficios No. 753 y 754 a la dirección suministrada, con el fin de dirigir la comunicación a los vinculados ANDRES FELIPE VELA CEDEÑO y KAREN IVONETH MEZA ORDÓÑEZ por medio del cual se le comunicaba lo dispuesto en el fallo de tutela del 28 de febrero del presente año, se observa que según informe de la oficina de correspondencia del 4-72 las aludidas comunicaciones no fueron entregadas, no siendo posible enterar a la misma de la aludida providencia, y con el fin de asegurar el debido proceso de las partes en la presente acción constitucional, se dispone PUBLICAR en la página web oficial de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) para notificar a la vinculada de la decisión tomada por este despacho al interior del presente asunto, en virtud de ello se solicitará a la dependencia de soporte web la respectiva publicación. Ofíciense. Cúmplase- FDO. CARLOS ORTIZ VARGAS. JUEZ (...)"

Atentamente,


KAREM ARANZAZU CALDERÓN TORRES

Secretaria